

## COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

*"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"*

Expediente No. 31

### ASUNTO: DICTAMEN

#### HONORABLE ASAMBLEA:

Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Administración de Justicia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 44 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción II, 29, 30, 37 fracción II y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

#### I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.

1.- En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Tercera Legislatura de fecha 21 de diciembre de 2016, las Diputadas y Diputados integrantes de la Fracción Parlamentaria de MORENA, presentaron ante el Pleno Legislativo de este H. Congreso del Estado, una iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma el Artículo 7 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Oaxaca.

2.- En esa misma fecha se acordó turnar la iniciativa citada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a la Comisión Permanente de Administración de Justicia, correspondiéndole el número 31 de los expedientes radicados en esta Comisión.

3.- Derivado del análisis sostenido por las y los legisladores integrantes de la comisión dictaminadora, se llegó a un consenso respecto a la resolución que consideran oportuno aplicar al asunto descrito en el numeral 1 del apartado de antecedentes legislativos del presente dictamen, fundamentándose en los considerandos que a continuación se describen.

## COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Expediente No. 31

### Artículo 70.-...

(Fracciones de la I a la V)

El citatorio para la audiencia de Ley a que se refiere la fracción I del artículo anterior, se comunicará al imputado conforme a lo dispuesto en la fracción I del presente artículo; de la misma forma se realizará la notificación de la resolución de fondo del asunto, siempre y cuando el servidor público resida en el lugar del juicio. En caso contrario, se hará por correo certificado con acuse de recibo o a través de la Procuraduría General de Justicia del Estado."

**QUINTO.-** Por lo anterior, las y los integrantes de la Comisión dictaminadora coinciden en que es importante homologar los términos establecidos en los artículos citados de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, con los estipulados en la reforma de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Oaxaca, atendiendo a los principios de jerarquía y de seguridad jurídica.

**SEXTO.-** Una vez analizados los considerandos que anteceden, esta Comisión dictaminadora determina que es procedente la reforma planteada por la Fracción Parlamentaria proponente, por lo que sometemos a consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente:

### DICTAMEN

La Comisión Permanente de Administración de Justicia determina procedente la iniciativa presentada por la Fracción Parlamentaria de MORENA, por la que se reforma el primer párrafo del artículo 7 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca; asimismo, considera pertinente reformar la fracción II del artículo 44, el inciso c) de la fracción XXXIX, del artículo 56, y el segundo párrafo del artículo 70, de la Ley citada, en los términos precisados por los considerandos que forman parte del presente dictamen.

Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIII Legislatura

## COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Expediente No. 31

### DECRETO

**ÚNICO.** Se reforma el primer párrafo del artículo 7, la fracción II del artículo 44, el inciso c) de la fracción XXXIX del artículo 56, y el segundo párrafo del artículo 70, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, para quedar como sigue:

**"Artículo 7º.-** Son sujetos de juicio político los Diputados del Congreso del Estado; los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, los Magistrados de los Tribunales Especializados; los titulares de las Secretarías, el **Fiscal** General de Justicia del Estado; los Magistrados del **Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca**; el Consejero Presidente, el Director, el Secretario General y los Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; el Auditor Superior del Estado; los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y los que integran el máximo órgano de Gobierno de los Órganos Autónomos."

...

**"Artículo 44.-...**

I.-...

II.- Ante la Contraloría: todos los servidores públicos del Poder Ejecutivo, desde el Gobernador del Estado hasta el nivel de Jefe de Departamento. Así también, los servidores públicos de la **Fiscalía** General de Justicia del Estado, desde el **Fiscal** General hasta los Jefes de Departamento, incluyendo a los Agentes del Ministerio Público, Agentes Estatales de Investigaciones y Policías Estatales Preventivos;"

**"Artículo 56.-...**

(De la fracción I a la XXXVIII)

**XXXIX.-...**

(Del inciso a al b)

c) Desempeñarse como servidor público en la administración de quien haya ganado la elección que ellos organizaron o calificaron, tratándose de servidores



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIII Legislatura

## COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

*"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"*

**Expediente No. 31**

públicos que se hayan desempeñado en cargos de Dirección y Secretaría General en el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, sus Consejeros, Presidencias de Consejos Distritales y los Magistrados del **Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca;**"

### **Artículo 70.-...**

(Fracciones de la I a la V)

El citatorio para la audiencia de Ley a que se refiere la fracción I del artículo anterior, se comunicará al imputado conforme a lo dispuesto en la fracción I del presente artículo; de la misma forma se realizará la notificación de la resolución de fondo del asunto, siempre y cuando el servidor público resida en el lugar del juicio. En caso contrario, se hará por correo certificado con acuse de recibo o a través de la **Fiscalía** General de Justicia del Estado."

### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.-** San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a veintisiete de enero del año dos mil diecisiete.

**COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

DIP. HILDA GRACIELA PEREZ LUIS  
PRESIDENTA



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIII Legislatura

## COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Expediente No. 31

  
DIP. DONOVAN RITO GARCÍA

  
DIP. MARÍA MERCEDES ROJAS SALDAÑA

DIP. SILVIA FLORES PEÑA

  
DIP. JUAN MENDOZA REYES

ESTA HOJA CON FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 31 DEL ÍNDICE  
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DE LA LXIII LEGISLATURA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.